



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Nº 30 (PROGRAMA “TAXONOMÍA Y ECOLOGÍA DEL FITOPLANCTON”) DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 (BOE Nº 335 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020)**

Publicación de las calificaciones definitivas del Primer Ejercicio y lista definitiva de aspirantes que lo superaron  
Convocatoria del Segundo Ejercicio

Una vez realizado el primer Ejercicio el pasado 21 de abril de 2021, y analizadas las reclamaciones presentadas por algunas candidatas, este Tribunal resuelve:

- 1) Anular las preguntas: 27, 30 y 98, de acuerdo a los motivos expuestos en el Anexo I
- 2) Publicar las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes de acuerdo con el nuevo valor del punto una vez anuladas las preguntas indicadas: respuesta correcta, 0,51546 puntos; respuesta incorrecta, -0,12886 puntos; respuesta en blanco, 0 puntos (Anexo II)
- 3) Publicar el listado provisional de aquellos aspirantes que han superado el Primer Ejercicio (Anexo III)

Este Tribunal convoca a los aspirantes aprobados del primer ejercicio, para la realización del SEGUNDO EJERCICIO, que **se celebrará el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos (hall de entrada de la planta baja) del Centro Oceanográfico de Vigo (COV) del Instituto Español de Oceanografía (IEO), Subida a Radio Faro, 50, 36390 Vigo (Pontevedra). La lectura del ejercicio por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, se realizará a partir de las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.**

En Vigo, a 06 de mayo de 2021  
La Presidenta del Tribunal Calificador

Fdo: Beatriz Reguera Ramírez



## ANEXO I. Motivación para la anulación de las preguntas 27, 30 y 98 (Primer Ejercicio)

### Pregunta 27 (Temario Común)

Este tribunal, en la revisión de de dicha pregunta, ha constatado un error en la transcripción del enunciado de la misma. En el enunciado hace referencia al “RD 1/1995, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores”, y debería ser al “Real Decreto Legislativo 2/2015 texto refundido del Estatuto de los Trabajadores”. El RDL 2/2015, sustituye al anterior (RD 1/1995) derogándolo. El Tribunal hace constar, no obstante, que la respuesta dada por correcta por este tribunal es la misma opción (D), ya que en ambos Reales decretos en el mismo artículo 38.1, sobre las “Vacaciones anuales”, se indica que:

*“El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales”.*

POR LO TANTO, SE CONCLUYE: Queda eliminada la pregunta 27 del cómputo de nota del primer ejercicio.

### Pregunta 30 (Temario Común)

En la revisión del enunciado de la pregunta se ha observado que se ha producido un error al incluir en la respuesta (A) la palabra “solo”. Según el artículo 34 de la Ley General presupuestaria, además de los ingresos o gastos del año en curso, como indica sus apartados 2 y 3:

*“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales.”*

*3. Podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia.*

POR LO TANTO, SE CONCLUYE: Queda eliminada la pregunta 30 del cómputo de nota del primer ejercicio.

### Pregunta 98 (Temario Específico)

Los muestreadores pasivos de toxinas lipofílicas en el medio natural, constituidos por partículas esféricas de resina DIAION que ‘deben activarse antes de su uso’ (respuesta B) adsorben toxinas lipofílicas y permiten su cuantificación. No obstante, el Tribunal



reconoce que también se han empleado este tipo de resinas como muestreadores pasivos de toxinas ASP y PSP, si bien no las adsorben con la misma eficiencia y el resultado tiene valor semi-cuantitativo. Este Tribunal reconoce que debería haber sido más específico en el planteamiento de la pregunta (p.ej. “En relación con los muestreadores pasivos para determinación cuantitativa de toxinas lipofílicas en el medio natural, constituidos por partículas esféricas adsorbentes de resina DIAION HP20...”). Si bien el enunciado cita expresamente toxinas lipofílicas, en la forma presentada da lugar a respuestas ambiguas.

**POR LO TANTO, SE CONCLUYE:** Queda eliminada la pregunta 98 del cómputo de nota del primer ejercicio.



## ANEXO II. Listado de calificaciones definitivas del Primer Ejercicio.

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
***2227**	CORTEGOSO XAVIER, PATRICIA	16,24
***6214**	DE SANTIAGO CALLEJA, LUCIA	23,32
***8593**	ESCALERA MOURA, LAURA	34,79
***8770**	FERNANDEZ DE SORIA ÁLVAREZ. MARCIA	21,26
***1576**	FERVENZA CHAPELA, ELSA	16,75
***7265**	FROJAN FUENTES, MARIA PATRICIA	25,00
***9153**	LORENZO ÁLVAREZ, MARTA	12,63
***5589**	MANEIRO ESTRAVIZ, ISABEL MARÍA	29,51
***7456**	SIXTO RUIZ, MARTA	23,32
***0651**	SOLIÑO ALONSO, LUCIA	18,04



### Anexo III. Listado definitivo de aspirantes que han superado el Primer Ejercicio

DNI	Apellidos y Nombre	NOTAS
***8593**	ESCALERA MOURA, LAURA	34,79